

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término solicitado por los gestores judiciales de las partes para suspensión del proceso se encuentra vencido, procediendo esta instancia a reanudarlo y fijar nueva fecha para audiencia . Sírvase proveer. Palmira Valle, 04 de Julio de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



INTERLOCUTORIO Nº 1161

Visto el informe de secretaria que antecede y toda vez que el término de suspensión solicitado de consuno por las partes se encuentra vencido, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P,

Así mismo se procederá señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de UMH.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 10 de agosto de 2023, a la hora de las 2:00 P.m. para llevar para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G del Proceso.

TERCERO: EXHORTAR a las partes a fin de que revisen con sus apoderados posibles fórmulas de arreglo, advertidas las ventajas que ofrece la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, concretamente lo relativo a los resultados del proceso a partir de la información que obra en la demanda, mas no así lo relativo al estado civil de las partes como quiera que en el presente caso no admite conciliación.

NOTIFÍQUESE

Maritza Osorio Pedroza
La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMSICUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 109 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 05 de Julio de 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c99bf93f112871dddce6920907b5ef8d6c1c6df833f5e17c735778b929fadf**

Documento generado en 04/07/2023 04:44:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>